



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Abril 26 de 2016

CONTENIDO

	Pág.
RESOLUCIÓN 675 DE 2016 (Abril 11) 2 Por medio del cual se realiza una permuta de empleos en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	2
RESOLUCION 717 DE 2016 (Abril 19) 4 Por medio del cual se conforma la Unidad Administrativa en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	4
ACUERDO N° 283 de 2016 (20 de Abril) 7 Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD vigencia 2016	7
ACUERDO N° 284 de 2016 (20 de Abril) 8 Por medio del cual se reduce el presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD para la vigencia 2016	8
DECRETO 0558 DE 2016 (Abril 7) 9 "Por el cual se efectúa una delegación y se establece el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Municipio de Medellín"	9
RESOLUCIÓN N°001 DE 2016 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO 11 "Por medio de la cual se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público adoptada por el Decreto Municipal 1152 de 2015"	11
RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DE 2016 (Abril 18) 13 Por la cual, se autoriza la intervención del espacio público para "CONSTRUCCIÓN, RED DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 43A ENTRE CARRERAS 72 Y 78 EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN".	13
RESOLUCIÓN 706 de 2016 (Abril 18) 16 Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal	16
DECRETO NÚMERO 606 DE 2016 (Abril 14) 19 Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo décimo del Decreto Municipal 725 de 2006, respecto de la emisión de Conceptos Previos establecidos en la Ley 643 de 2001	19
DECRETO N°0648 DE 2016 (Abril 19) 21 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS"	21
DECRETO 2015 DE 2015 (Diciembre 11) 22 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	22
DECRETO 2016 DE 2015 (Diciembre 11) 23 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	23
DECRETO 2017 DE 2015 (Diciembre 11) 25 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	25
DECRETO 2018 DE 2015 (Diciembre 11) 27 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	27
DECRETO 2019 DE 2015 (Diciembre 11) 28 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	28
DECRETO 2020 DE 2015 (Diciembre 11) 29 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	29
DECRETO 2021 DE 2015 (Diciembre 12) 31 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	31
DECRETO 2026 DE 2015 (Diciembre 14) 33 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	33
DECRETO 2032 DE 2015 (Diciembre 15) 34 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	34
DECRETO 2033 DE 2015 (Diciembre 15) 36 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	36
DECRETO 2035 DE 2015 (Diciembre 16) 38 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	38
DECRETO 2036 DE 2015 (Diciembre 16) 41 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	41
DECRETO 2045 DE 2015 (Diciembre 16) 43 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	43
DECRETO 2046 DE 2015 (Diciembre 16) 45 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	45
DECRETO 2047 DE 2015 (Diciembre 17) 47 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	47
DECRETO 2049 DE 2015 (Diciembre 17) 51 Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015	51

RESOLUCIÓN 675 DE 2016

(Abril 11)

Por medio del cual se realiza una permuta de empleos en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley, que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 *“Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial”*, Capítulo 9 *“Los Movimientos”*, artículo 2.2.5.9.1 *Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.*

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 *Traslado o permuta. Indica “que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos*

de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 *Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.*

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, *se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.*

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través del Acuerdo 01 de 2016 *“Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, mediante los artículos 16° y 17°, se modifican los artículos 178° y 179° del Decreto 883 de 2015, en cuanto a la denominación y Funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Que en este sentido, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, es la responsable de dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Dicha Dependencia para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley

489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, *la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.*

Que la permuta a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud radicada bajo número 201600131201 de fecha 23 de febrero de 2016 y allegada a esta dependencia el día 17 de marzo de los corrientes, suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, doctor Luis Bernardo Vélez Montoya.

Que el traslado de los empleos y sus respectivos servidores en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se realizan teniendo en cuenta el conocimiento y experticia de los servidores, fortaleciendo de manera positiva las funciones dadas a los Equipos de Asistencia Social a Personas Mayores como al Equipo de Promoción del Envejecimiento.

Que dicha permuta no genera traumatismos a la Administración Municipal, según el estudio técnico que lo sustenta; permitiendo el desarrollo del proceso que direcciona "Gestión Social del Riesgo".

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804210, posición 2001683, adscrito

al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Promoción del Envejecimiento, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2º: Trasladar a la servidora LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.502.132, quien se encuentra vinculada en Carrera Administrativa, en el empleo Líder de Proyecto código 20804210, posición 2001683, adscrito al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Promoción del Envejecimiento, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804174, posición 2001686, adscrito al Equipo de Promoción del Envejecimiento, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 4º: Trasladar a la servidora MONICA REGINA ARIAS ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.034.509, quien se encuentra vinculada en Carrera Administrativa, en el empleo Líder de Proyecto código 20804174, posición 2001686, adscrito al Equipo de Promoción del Envejecimiento, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 5º: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de Abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCION 717 DE 2016

(Abril 19)

Por medio del cual se conforma la Unidad Administrativa en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que de acuerdo al proceso de Optimización a la modernización y según lo consagrado en el Decreto 883 de 2015, se adopta en la Secretaría de Suministros y Servicios la planta global de empleos mediante la Resolución 2073 de julio 9 de 2015.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, "Se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

Que en el mencionado Decreto, artículo 121 le entrega como responsabilidades a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, los siguientes:

Artículo 121. Funciones de la Secretaría Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las Secretarías, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable.
2. Dirigir las debidas investigaciones disciplinarias a los servidores públicos para garantizar que los procesos relacionados con la conducta, se adelanten de manera oportuna y dentro del debido proceso.
3. Diseñar y dirigir las políticas y lineamientos estratégicos para la gestión de la información, el desarrollo tecnológico y el manejo de información en el Municipio de Medellín nivel central y descentralizado.
4. Dirigir, orientar y gestionar la administración documental en el Municipio de Medellín para preservar la memoria institucional y garantizar el acceso, disposición y conservación de la información.
5. Dirigir el servicio a la ciudadanía, en el Municipio de Medellín nivel central y descentralizado.
6. Definir la estructura organizacional en el Municipio de Medellín.
7. Diseñar y dirigir las políticas planeación institucional, en el Municipio de Medellín nivel central y orientar las del nivel descentralizado, a través de la participación del Municipio de Medellín en los órganos de dirección.
8. Liderar y coordinar la implementación de los sistemas y modelos institucionales, en el Municipio de Medellín nivel central y descentralizado.
9. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

10. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
12. Planear y controlar la racionalización, mejoramiento de los trámites y procedimientos que deban ser implementados o actualizados.
13. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
14. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial, fortaleciendo la capacidad institucional realizando la implementación y actualización de los procesos que lo requieran, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y diseñando estrategias de capacitación y cualificación del talento humano y de implementación de sistemas de información y actualización tecnológica para la operación del Plan de Ordenamiento Territorial.
15. Liderar, direccionar y hacer seguimiento a la implementación y operación del pilar de planeación y gestión, conforme a los lineamientos del modelo de Conglomerado Público Municipio de Medellín.
16. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que para poder cumplir con los procesos de apoyo en la Secretaría se hace necesario contar con unos empleos que apoyen de manera adecuada las responsabilidades de la dependencia en temas de contratación, presupuesto, transporte y en la consecución y consolidación de los diferentes informes para los entes de control que son de estricto cumplimiento.

Que para cumplir con las responsabilidades antes mencionadas se hace necesario conformar la Unidad Administrativa, para coordinar, hacer seguimiento y ejecutar los procesos de apoyo en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el movimiento de este empleo con su respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos, de apoyo de la Secretaría.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.: Conformar la Unidad Administrativa, adscrita al despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de apoyo administrativo y demás requerimientos para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría, garantizando la eficiencia en el manejo de los recursos, la eficacia, oportunidad y calidad en el desarrollo de los objetivos de la dependencia.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Gestionar la contratación de la Dependencia de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Suministros y Servicios.
- Orientar la realización de análisis económicos y financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con las directrices que sobre el tema imarta la dependencia coordinadora.
- Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las metas del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y Planes de Mejoramiento de la Secretaría, de acuerdo a las metodologías y procedimientos establecidos.
- Realizar el seguimiento a las actividades de archivo, custodia, conservación, actualización y aseguramiento de la información documental generada en la Secretaría, de acuerdo a la normativa vigente.
- Coordinar el servicio de transporte de acuerdo con los programas y necesidades de las diferentes dependencias de la Secretaría, procurando que éste se preste de forma eficiente y oportuna.

Artículo 2º.: La Unidad Administrativa estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Código Emp	Posición	Nombre del Empleo	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado	Naturaleza del Empleo
20606141	2000456	LIDER DE PROGRAMA	GRIMALDOS FONSECA NELSON	79.284.038	CARRERA ADTIVA.	Encargo	CARRERA ADTIVA.
21902211	2012718	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CALLE MARTINEZ CARLOS JULIO	70.552.860	CARRERA ADTIVA.	Titular	CARRERA ADTIVA.
21902240	2002522	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RESTREPO GUTIERREZ ROSALBA	43.026.600	CARRERA ADTIVA.	Titular	CARRERA ADTIVA.
22203095	2004876	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OSORIO CARMONA ALEJANDRO	71.316.790	Vacante Temporal	Titular	CARRERA ADTIVA.
48002015	2004798	CONDUCTOR	DAVID USUGA JAIRO HUMBERTO	71.715.450	PROVISIONALIDAD	Titular	CARR. ADMITIVA.
48002015	2004803	CONDUCTOR	MUÑOZ SALAZAR ELMER	70.519.636	CARRERA ADTIVA.	Titular	CARR. ADMITIVA.
48002015	2004810	CONDUCTOR	ESCOBAR GOMEZ IVAN DARIO	3.351.936	PROVISIONALIDAD	Titular	CARR. ADMITIVA.
48002015	2005238	CONDUCTOR	OSSA AVENDANO JORGE GIOVANNY	98.578.398	CARRERA ADTIVA.	Titular	CARR. ADMITIVA.
48002015	2005238	CONDUCTOR	MUÑOZ HENAO FABIAN GUSTAVO	3.414.915	PROVISIONALIDAD	Titular	CARR. ADMITIVA.
40701030	2001158	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PUERTA RODRIGUEZ ANA MARIA	1.020.451.913	PROVISIONALIDAD	Titular	CARR. ADMITIVA.

Artículo 3º.: La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606141, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y del seguimiento del personal de carrera a su cargo.

Resolución serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

Artículo 5º.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4º.: El manual de funciones y competencias laborales de los empleos relacionados en la presente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y nueve (19) días del mes de abril de 2016

NATALIA ANDREA RÁMIREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ACUERDO N° 283 de 2016

(20 de Abril)

Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD vigencia 2016

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994, el Decreto 1364 de 2012, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

Latinoamérica; un acercamiento desde la población. proyecto colaborativo N° 912701. Por valor de \$ 63.265.083, Dichos recursos ingresaron en los meses de diciembre de 2015 y febrero de 2016

En mérito de lo expuesto:

CONSIDERANDO

- Mediante Resolución N° 068 del 04 de diciembre de 2015, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2016.
- Que el artículo tercero, Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución antes referida, estipula que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la E.S.E. METROSALUD y en forma definitiva por el COMFIS.
- Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante resolución con radicado S201500356464 del 22 de diciembre de 2015, autoriza la transferencia de recursos financieros a la ESE Metrosalud por valor de 58.955.556, para la adquisición de ambulancia.
- Que se firmó convenio entre el IMT DE AMBERES BELGICA, la Facultad Nacional De Salud Pública De La U d A y Metrosalud para la realización de la investigación brechas en el diagnóstico, manejo y control de la hipertensión en tres países de

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2016 por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML, \$ 122.220.639; discriminados de la siguiente manera:

15213	TRANSFERENCIAS	122.220.639
1521310401	OTRAS TRANSFERENCIAS	122.220.639

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2016 por valor por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML, \$ 122.220.639; discriminados de la siguiente manera :

1113	GASTOS DE INVERSION	122.220.639
1113120101	Equipo médico, científico y administrativo	58.955.556
1113120202	Desarrollo redes del conocimientos	63.265.083

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidente

CLEMENCIA INÉS TORO BELEÑO

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 20 de abril de 2016, en la ciudad de Medellín.

ACUERDO N° 284 de 2016

(20 de Abril)

Por medio del cual se reduce el presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD para la vigencia 2016

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994, el Decreto 1364 de 2012, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

de (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS) ML \$742.330.828.

En mérito de lo expuesto:

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución N° 068 del 04 de diciembre de 2015, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2016.
2. Que el artículo tercero, Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución antes referida, estipula que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la E.S.E. METROSALUD y en forma definitiva por el COMFIS.
3. Que una vez calculada la disponibilidad inicial para la vigencia 2016, con base en los saldos disponibles en caja y bancos, menos las inversiones temporales y los recaudos a favor de terceros reportados en balance general de la ESE a diciembre 31 de 2015; el valor de la disponibilidad inicial disminuye con relación a la aforada en el presupuesto inicial en \$ 742.330.828 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML).
4. Que se hace necesario reducir el Presupuesto de Ingresos y gastos de la E.S.E. Metrosalud en la suma

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia una reducción en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2016 por valor de (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS) ML \$742.330.828 discriminados de la siguiente manera:

15	INGRESOS	742.330.828
151	Disponibilidad Inicial	742.330.828

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en primera instancia una reducción en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2016 por un valor de (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS) ML \$742.330.828 discriminados de la siguiente manera:

11	GASTOS	742.330.828
1111	Gastos de Funcionamiento	742.330.828
1111120201	Remuneración por Servicios Técnicos	742.330.828

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA DE VIVEROS ACEVEDO
Presidente

CLEMENCIA INÉS TORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 20 de abril de 2016, en la ciudad de Medellín.

DECRETO 0558 DE 2016

(Abril 7)

“Por el cual se efectúa una delegación y se establece el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación en el Municipio de Medellín”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 505 de 1999, el Decreto Nacional 1170 del 2015 y los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Nacional 0007 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, “podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que en virtud del artículo 10° de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12° de la misma Ley dispone que “los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Procedimiento Administrativo.

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, “Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996”, establece que los Alcaldes deben garantizar “que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital”, y, para ello, contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 2° de la Ley 732 de 2002 señala que “los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación”.

Que de conformidad con el literal g del numeral 3° del artículo 2° del Decreto Nacional 262 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE “Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales”.

Que el párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999, que establece las “reglas y formas específicas de ponderación de los factores que permitirán una previa definición de los criterios con que se harán los cálculos específicos de determinación de la base gravable, el sistema y el método de la tasa en mención, con el fin de alcanzar la recuperación del costo del servicio prestado por los Comités Permanentes de Estratificación, al adelantar la estratificación en centros poblados.”. Sin embargo, precisa que “como dichos elementos de la obligación tributaria resultan ser de difícil precisión técnica, la ley se ha limitado a diseñar unos lineamientos que serán desarrollados para su aplicación por el Presidente de la República, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le asiste, con el fin de dar cumplida ejecución a la ley (C.P., art 189)”

Que mediante el Decreto Nacional DANE 0007 de 2010, el Presidente de la República reglamentó el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, señalando en los artículos 2°, 3° y 4°, el procedimiento para la determinación, pago de la tasa contributiva por estratificación y la obligatoriedad de presentar ante el Comité Permanente de Estratificación, el costo anual del servicio de estratificación antes de someter a aprobación del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente y determina el monto del concurso económico, para lo que es necesario contar con: i) el número de servicios públicos domiciliarios prestados en el Municipio de Medellín; ii) el número de usuarios residenciales de cada empresa de servicio público domiciliario del municipio de Medellín, durante el año inmediatamente anterior; iii) el número total de usuarios residenciales para el servicio público domiciliario en el municipio de Medellín, durante el año inmediatamente anterior y iv) el costo anual del servicio de estratificación.

Que los tributos que no son de período sino de causación instantánea, como el caso de la tasa contributiva que aquí se presenta, son de determinación y cobro inmediato.

Que el artículo 347, del Decreto Municipal 883 de 2015, indica que corresponde a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, asignar la

estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Que se hace necesario, delegar en el (la) Secretario (a) de Gestión y Control Territorial, la función de determinar el costo del servicio anual de estratificación para el Municipio de Medellín y el monto anual del concurso económico para cada empresa de servicios públicos domiciliarios.

Que en el Municipio de Medellín, el Comité Permanente de Estratificación Socio Económica fue reglamentado por el Decreto 2253 de 2001, donde se reafirma además su función como segunda y última instancia.

Que actualmente se encuentra en trámite ante la Personería de Medellín la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socio Económica del Municipio de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Delegar en el (la) Secretario (a) de Gestión y Control Territorial, la estimación del costo anual del servicio de estratificación y la determinación del monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y del Municipio de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 0007 de 2010 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 2º. El (la) Secretario (a) de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, estimará el costo anual del servicio de estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación para que sea incluido en el proyecto anual de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nacional 0007 de 2010, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 1. Las recomendaciones del Comité Permanente de Estratificación Municipal deberán constar en las actas de las sesiones convocadas para estudiar el costo anual del servicio de estratificación.

Parágrafo 2. Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999, hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación.

Artículo 3º. El monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y del Municipio de Medellín, se calculará teniendo en cuenta la fórmula prevista en el artículo 3º del Decreto Nacional 0007 del 2010 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 4º. Para el Municipio de Medellín, el monto máximo de la tasa contributiva por la prestación del servicio

de estratificación, será el establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional 0007 de 2010.

Artículo 5º. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nacional 0007 de 2010, las empresas de servicios públicos domiciliarios del municipio de Medellín, deberán efectuar el pago del cincuenta por ciento (50%) de los aportes para estratificación antes del 15 de febrero y el cincuenta por ciento (50%) restante antes del 15 de agosto de cada año.

Artículo 6º. Con el fin de determinar el costo anual del servicio de estratificación y el monto correspondiente al concurso económico, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten sus servicios en el municipio de Medellín, deberán reportar ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el número de usuarios residenciales ubicados en el municipio de Medellín y los valores facturados por las citadas empresas por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1. Cada empresa de servicios públicos domiciliarios que opera en el Municipio de Medellín, deberá suministrar tanto el número de usuarios residenciales como el valor facturado a éstos del año inmediatamente anterior, el día quince (15) de enero del año siguiente.

Parágrafo 2. Si la empresa no reporta la información dentro del término señalado en el parágrafo anterior, se tomarán los valores suministrados por la entidad que se encargue de la vigilancia y control de las respectivas empresas de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 3. Cuando se presente diferencia entre los datos reportados por la entidad encargada de la vigilancia y control de las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y la información suministrada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, se tomarán los mayores valores.

La facturación de los recursos del concurso económico a los prestadores de servicios públicos domiciliarios estará a cargo de la Secretaría de Gestión y Control Territorial. El seguimiento al recaudo y cobro de los recursos y las acciones por renuencia en el pago, por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.

Artículo 7º. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, rendirá un informe semestral de ejecución de gastos al Comité Permanente de Estratificación, por concepto de ejecución del rubro presupuestal de estratificación socioeconómica.

Artículo 8º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA
Secretario de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN N°001 DE 2016 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual se actualiza la tabla de valores de metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público adoptada por el Decreto Municipal 1152 de 2015”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el Acuerdo 48 de 2014 y los Decretos Municipales 883, 911 y 1152 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo II del Título III del Acuerdo 48 de 2014, en la clasificación de las obligaciones urbanísticas, incluye la construcción de equipamiento básico social y/o comunitario, en metros cuadrados construidos de acuerdo con el número de destinaciones, uso y tipo de urbanización o edificación, como áreas de cesión pública que pueden ser compensadas en dinero.

2. Que el numeral 4 del Artículo 9° del Decreto Municipal 1152 de 2015 establece que: *“Tratándose de obligación a compensar en dinero por concepto de los metros cuadrados (m²) de construcción de equipamiento público de que hablan los artículos 303 y siguientes, y 514 y siguientes del Acuerdo Municipal 48 de 2014, ésta se liquidará con el valor por metro cuadrado (m²) según el costo directo de construcción a la fecha de pago, la tipología de la edificación y las obligaciones establecidas en la licencia respectiva.*

La estimación del costo directo de la construcción de equipamientos por metro cuadrado (m²) se hará con base en la siguiente tabla que se adopta por este acto administrativo, la cual se actualizará durante los primeros treinta (30) días de cada año por parte de la Subsecretaría de Catastro”.

3. Que en cumplimiento de la normativa referenciada, esta Subsecretaría procederá mediante el presente acto administrativo a actualizar la tabla de valores de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la presente vigencia, incluyendo las tipologías no contempladas en la tabla de valores adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Actualizar la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción de equipamientos por metro cuadrado (m²), adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015, con la siguiente información:

Por lo expuesto,

COSTO DIRECTO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016		
Destinación Económica	Tipología	Valor Mt2
		Año 2016
Residencial		
Unifamiliar	Unifamiliar Alto Acabados Premium	\$ 2'350'000
	Unifamiliar Alto	\$ 1'700'000
	Unifamiliar Medio	\$ 1'250'000
	Unifamiliar Medio Bajo	\$ 1'300'000
	Unifamiliar Mínimo	\$ 700'000
	VIS Unifamiliar	\$ 800'000
Multifamiliar	Multifamiliar Alto Acabados Premium	\$ 2'050'000
	Multifamiliar Alto	\$ 1'400'000
	Multifamiliar Medio Alto	\$ 1'200'000
	Multifamiliar Medio Medio	\$ 1'100'000
	Multifamiliar Medio Bajo	\$ 1'100'000
	Multifamiliar Económico	\$ 1'000'000
	Multifamiliar Obra Negra	\$ 850'000
	VIP Multifamiliar	\$ 700'000
Comercial y Servicios	Locales y Centros Comerciales	\$ 1'450'000
	Oficinas	\$ 1'600'000
	Colegios	\$ 1'200'000
	Clínicas COMPLEJIDAD MEDIA	\$ 2'000'000
	Hospital Local, MÍNIMA COMPLEJIDAD	\$ 1'050'000
	Hoteles Acabados Premium	\$ 2'050'000
	Hotel Acabados Sencillos	\$ 1'450'000
Industrial	Bodegas Sencillas y Locales Grandes	\$ 1'000'000
	Bodegas Full	\$ 1'200'000

Fuentes: Construdata. N°177. Dic-2015 a Feb-2016 Tablas de costos de construcción de evaluadores afiliados a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, Tablas propias Subsecretaría de Catastro.

ARTÍCULO 2º: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2016.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ CORREA
Subsecretario de Catastro

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DE 2016

(Abril 18)

Por la cual, se autoriza la intervención del espacio público para “CONSTRUCCIÓN, RED DE ACUEDUCTO EN LA CALLE 43A ENTRE CARRERAS 72 Y 78 EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN”.

La **SUBDIRECTORA DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 409 de 2007, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 48 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto Único Nacional 1077 de 2015, determina en su artículo 2.2.3.1.5, numeral 1.2, que son elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público las áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.
2. Determina el mismo Decreto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la licencia en mención debe obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas; así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
3. El Artículo 2.2.6.1.2.1.13 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, define cuales son los documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de la misma disposición.
4. El señor ESTEBAN MONTES POSADA con cédula de ciudadanía 98.671.001, como Gerente y representante legal de la empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. con NIT 900.195.166-5 solicita mediante el radicado 201600101102 del 29 de febrero de 2016 licencia de intervención y ocupación del espacio público para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN.
5. La zona a intervenir y objeto de la solicitud está en la calle 43A (vía principal de acceso a San Antonio de Prado) entre las carreras 72 y 78. Incluye además la vía de acceso a la urbanización Manzanillo – 35 m, e intervención sobre la Calle 42Sur (entre el acceso a la urbanización y la carrera 72).
6. Que la licencia de intervención del espacio público debe obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas;

así como, de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

7. Que la solicitud de licencia fue notificada mediante edicto publicado el 29 de marzo de 2016, en la página WEB del municipio, y que luego de pasar 10 días hábiles (12 de abril de 2016) no se recibió observación alguna al respecto; esto en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.
8. Que la solicitud de Licencia bajo Radicado 201600101102 del 29 de febrero de 2016, se acompañó con los documentos que a continuación se especifican:
 - Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 04 de febrero de 2016.
 - Oficio 201530121090 del 06 de agosto de 2015 de las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, aprobando los diseños de las redes de acueducto para le proyecto urbanización Manzanillo en San Antonio de Prado.
 - Documento de descripción del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN (6 páginas).
 - Dos (2) juegos de dos (2) planchas con los la información del trazado y los detalles de la RED DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN.
 - Copia ampliada de la cédula de ciudadanía 98.671.001 del representante legal de la empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. – señor ESTEBAN MONTES POSADA.
 - Copia de la Resolución N° C1-VP-1-15-232 del 30 de octubre de 2015 de la Curaduría Urbana Primera de Medellín.
 - Acta de inventario de vías y espacio público – Formato de la Secretaría de Infraestructura de Medellín.
 - Registro fotográfico de los sitios a intervenir.

9. El proyecto que ampara esta licencia, se encuentra en suelo urbano, el cual cumple con las disposiciones de uso del suelo urbano consideradas en el Acuerdo 48 de 2014.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a La Empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. con NIT 900.195.166-5 autorización de intervención del espacio público para la CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, que comienza en la calle 43A (vía principal de acceso a San Antonio de Prado) entre las carreras 72 y 78. Incluye además la vía de acceso a la urbanización Manzanillo – 35 m, e intervención sobre la Calle 42Sur (entre el acceso a la urbanización y la carrera 72).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Proyecto comprende 3 tramos de red de acueducto, que sumados alcanzan una longitud de 630 m.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la ejecución de las obras el señor ESTEBAN MONTES POSADA con cédula de ciudadanía 98.671.001, como Gerente y representante legal de la empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. con NIT 900.195.166-5, deberá:

- Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Decreto 409 de 2007 y el Código de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.
- Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público vigente para Medellín.
- Previo al comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
- Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Infraestructura Física, se debe presentar, ante dicha Secretaría, por

el titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción.

- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.
- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos existentes. En caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física.
- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- La licencia que se otorgue sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.
- El recibo de la obra lo deberá tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín. La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.

ARTÍCULO CUARTO. Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

ARTÍCULO QUINTO. La Empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. con NIT 900.195.166-5, como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme lo establece al Artículo 50 del Decreto 1469 de 2010 (que fue compilado en el Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 – artículo 2.2.6.1.2.4.4), la presente licencia de intervención del espacio público tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. Una eventual prórroga, deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; y otros terceros, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los dieciocho días (18) días del mes de abril de 2016

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO

Subdirectora

Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

Anexos:

- Documento de Informe Técnico – Alcantarillado La Cabuyala, para la elaboración de Resolución de licencia de intervención del espacio público, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO.
- Publicación y seguimiento en la página web – CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO
- Solicitud de Licencia de intervención y ocupación del espacio público 201600040341 con los siguientes anexos:
 - Planos del sitio a intervenir (2 planos).
 - Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 04 de febrero de 2016.
 - Oficio 201530121090 del 06 de agosto de 2015 de las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, aprobando
- los diseños de las redes de acueducto para le proyecto urbanización Manzanillo en San Antonio de Prado.
- Documento de descripción del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN (6 páginas).
- Dos (2) juegos de dos (2) planchas con los la información del trazado y los detalles de la RED DE ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACIÓN MANZANILLO EN SAN ANTONIO DE PRADO, MEDELLIN.
- Copia ampliada de la cédula de ciudadanía 98.671.001 del representante legal de la empresa CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S. – señor ESTEBAN MONTES POSADA
- Copia de la Resolución N° C1-VP-1-15-232 del 30 de octubre de 2015 de la Curaduría Urbana Primera de Medellín.
- Acta de inventario de vías y espacio público – Formato de la Secretaría de Infraestructura de Medellín.
- Registro fotográfico de los sitios a intervenir.

RESOLUCIÓN 706 de 2016

(Abril 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que la misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5º, menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: "Los de libre nombramiento y remoción que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices".

Que según el Decreto 785 de 2005 en su artículo 4º, numeral 4.1, expresa que los empleos del nivel Directivo, les corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos

Que en el mismo artículo de la citada norma, contempla para los Asesores, funciones de asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 6: Redistribución de Funciones y cargas de trabajo, 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que en aras de optimizar el recurso y fortalecer las actividades encomendadas a las Secretarías de Desarrollo Económico, Salud y Privada, se trasladaran varios empleos de Director Técnico y Asesor a fin de brindar apoyo a los procesos estratégicos, direccionamiento y de apoyo de las citadas dependencias.

Que según correo electrónico del 11 de abril por parte de la Líder de Programa de la Unidad Administración Planta de Empleos, expone que la orientación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es trasladar estos empleos a las Secretarías anteriormente señaladas a fin de optimizar el recurso y hacer más ágiles y eficientes los procesos.

Que en tal sentido se hace necesario trasladar una (1) plaza de Asesor, código 10502038 para la Secretaría de Desarrollo Económico, una (1) plaza de Asesor, código

10504040 a depender de la Secretaría de Salud y una (1) plaza del empleo Director Técnico a la Secretaría Privada.

Que por necesidades del servicio los movimientos de empleos con sus respectivos servidores fortalecerán el desarrollo de los procesos en cada una de las Secretarías.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Asesor, código 10502038, posición 2015711 del Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2º: Trasladar la servidora Natalia Ortiz Pineda, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.999.246, titular del empleo Asesor, código 10502038, posición 2015711 del Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para que dependa directamente del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Asesor, código 10504040, posición 2016061 del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones a depender del Despacho de la Secretaría de Salud.

Artículo 4º: Trasladar el servidor Carlos Mario Gil Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.717.702, titular del empleo Asesor, código 10504040, posición 2016061 del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones a depender del Despacho de la Secretaría de Salud.

Artículo 5º: Trasladar una (1) plaza del empleo Director Técnico, código 0901005, posición 2000410 del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones a depender directamente del Despacho de la Secretaría Privada.

Artículo 6º: Trasladar la servidora Eliana Uribe Aristizábal, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.296.647 titular del empleo Director Técnico, código 0901005, posición 2000410 del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones a depender directamente del Despacho de la Secretaría Privada.

Artículo 7º: Modificar el manual de funciones y competencias laborales del empleo Director Técnico, código 0901005, posición 2000410 por el empleo Director Técnico, código 00901039.

Artículo 8º: El manual de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior de la presente Resolución, será el siguiente:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	DIRECTOR TECNICO
CODIGO	00901039
GRADO	1D
NUMERO DE CARGOS	1
NATURALEZA DEL EMPLEO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SECRETARIA PRIVADA	1

II. AREA FUNCIONAL: ESTRATEGICA

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Gestionar, adoptar y controlar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de los procesos propios de su dependencia, según el proceso donde participe el empleo, de acuerdo con la normativa que le aplique, los objetivos, políticas y estrategias administrativas definidas, que orienten el accionar de la Administración Municipal, haciendo eficiente uso de los recursos, con el fin de brindar los elementos e instrumentos suficientes para facilitar la acertada toma de decisiones de la alta dirección.

IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar asesoría en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con los procesos que son competencia de la dependencia con el fin de contribuir a una toma de decisiones asertiva y encaminada a cumplir los objetivos, políticas y estrategias de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas adoptadas por la Administración Municipal.

3. Planear y coordinar las distintas actividades encaminadas al fortalecimiento y posicionamiento de los programas y proyectos que realiza la dependencia con el fin de lograr su reconocimiento y apoyo en la administración Municipal.
4. Liderar la formulación, ejecución y consolidación de los informes de gestión, planes de acción, informes de rendición de cuentas, planes de mejoramiento y demás informes que sean requeridos por diferentes dependencias y /o entidades de control, definiendo las directrices a seguir y los contenidos de dichos informes, cumpliendo con la normatividad vigente.
5. Propender por el desarrollo de mecanismos de valoración objetiva, participativa y transparente de los planes, programas y proyectos y generar la información necesaria para la evaluación de los mismos, con la finalidad de mejorar la efectividad de las acciones de la Administración Municipal y dar cumplimiento a los objetivos de la dependencia.
6. Coordinar la elaboración de los informes administrativos, técnicos, de seguimiento, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás requeridos del programa o proyecto asignado; mediante la verificación, compilación y análisis de los datos; con el fin de comunicar e informar a las entidades competentes y a la ciudadanía en general a la gestión realizada en los programas y proyectos que se direccionan.
7. Gestionar un sistema de evaluación y seguimiento de los diferentes programas y proyectos, mediante criterios de eficiencia e indicadores de desempeño, que permita verificar los resultados de gestión de conformidad con el plan de Desarrollo.
8. Proyectar el presupuesto destinado al cumplimiento de los planes, programas y proyectos asignados, de acuerdo con las directrices establecidas, optimizando los recursos y controlando la ejecución del mismo.
9. Gestionar la contratación requerida para el desarrollo de los programas siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Realizar las supervisiones de los convenios y contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la ley vigente y todas las normas que la regulen y le apliquen.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

- Formulación, seguimiento y análisis de indicadores e índices
- Diseño, implementación y seguimiento de Políticas Públicas
- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Metodologías de Investigación
- Gestión Pública
- Habilidades en comunicación
- Conocimiento del Sistema Integral de Gestión
- Planeación estratégica
- Desarrollo Organizacional
- Evaluación de Desempeño
- Normatividad en contratación e interventoría

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

Liderazgo, Planeación, Toma de Decisiones, Dirección y Desarrollo de Personal, Conocimiento del entorno.

VII. REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional

EXPERIENCIA: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional

Artículo 9°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo Asesor trasladados en los artículos anteriores de la presente Resolución, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 10°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y ocho (18) días del mes de abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO NÚMERO 606 DE 2016

(Abril 14)

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo décimo del Decreto Municipal 725 de 2006, respecto de la emisión de Conceptos Previos establecidos en la Ley 643 de 2001.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las del artículo 315 de la Constitución Política; las leyes 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, 489 de 1998, 617 de 2000, 909 de 2004 y el Decreto Ley 19 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política prescribe en su Artículo 211 que la ley...*“fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”.*

“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

En desarrollo de la anterior prescripción Constitucional, el Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual

se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que *“Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”.*

En virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual, tienen la facultad de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las

competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

El artículo 32 de Ley 643 de 2001, “*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*”, estableció como requisito para la autorización y concesión de la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de juegos localizados, contar con concepto previo favorable del alcalde donde operará el juego.

La empresa industrial y comercial del Estado administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar COLJUEGOS, (antes ETESA), expidió la Resolución 724 del 14 de junio de 2013, “*Por medio de la cual se fija el trámite y los requisitos para la autorización y concesión de la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 2695 de 2015, reiterando la obligación de contar con el concepto previo favorable expedido por el respectivo Alcalde en los términos de la Ley 643 de 2001.

Mediante el Decreto Municipal 725 de 2006, en su artículo décimo, el Alcalde de Medellín, delegó en el Secretario de Gobierno la función de emitir los conceptos previos para la ubicación de los juegos localizados de suerte y azar que establece la Ley 643 de 2001.

El Concejo de Medellín expidió el Acuerdo municipal 01 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el artículo 91, literal d) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo municipal 01 de 2016, y al cambio de la vocación misional de la Secretaría de Gobierno, se hace necesario delegar esta competencia en otra dependencia del nivel municipal.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Medellín

DECRETA

Artículo 1: *Modificación*. Modifíquese el artículo décimo del Decreto Municipal 725 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia, la función de emitir los conceptos previos para la localización de los juegos localizados de suerte y azar que establece la Ley 643 de 2001.

PARÁGRAFO 1º. Estos conceptos tendrán una vigencia de seis (6) meses, salvo que antes se obtenga la autorización de Coljuegos (antes ETESA) o quien administre el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, evento en el cual su vigencia será la de la autorización de la entidad nacional.

PARÁGRAFO 2º. Si el concepto previo es negativo, podrá interponerse los recursos que procedan de conformidad a la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2: *Vigencia y Derogatoria*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 14 de abril de dos mil dieciséis (2016)

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde

DECRETO N°0648 DE 2016

(Abril19)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, es función del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. Ello en consonancia con la atribución consagrada en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política.
2. El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.
3. El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política prevé como atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
4. El artículo 40 de la ley 152 de 1994 contempla que los planes de desarrollo serán sometidos a consideración del Concejo dentro de los primeros 4 meses del respectivo Alcalde para su aprobación y si a ello hubiere lugar, el Alcalde convocará a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal ya que deberá decidir dentro del mes siguiente a su presentación.
5. El artículo 33 del Acuerdo Municipal 43 de 2007 señala que con base en las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación, la Administración podrá reformular el documento del anteproyecto del Plan de Desarrollo Municipal, el cual será radicado a más tardar el 30 de abril.

6. De conformidad con el artículo 23 de la ley 136 de 1994, el segundo período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal comienza el 1 de junio.
7. Se hace necesario además esta convocatoria a fin de que el H. Concejo estudie, tramite y apruebe una adición al Presupuesto General del municipio de Medellín de acuerdo con su competencia, adopte en el municipio de Medellín la Contribución Especial de Alumbrado Público, de conformidad con la ley 1753 de 2015 que sustituyó el impuesto de alumbrado público y conceda unas facultades protempore al Alcalde a fin de reestructurar el Fondo Medellín Ciudad para la Vida.
8. Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del lunes dos (2) de mayo al martes treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Medellín cuenta con vos”.
2. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2016”.
3. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se adopta en el municipio de Medellín la Contribución Especial de Alumbrado Público prevista en el artículo 191 de la ley 1753 de 2015”.
4. PROYECTO DE ACUERDO DE 2016 “Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde de Medellín para reestructurar el Fondo Medellín Ciudad para la Vida”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

DECRETO 2015 DE 2015

(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500610826 recibido el 25 de Noviembre de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.*
- D) Que previo análisis de la Unidad de Presupuesto y solicitud de la Secretaría de Salud con radicado 201500498073 y correos electrónicos recibidos el 04, 05, 06 y 12 de noviembre, se recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$32.000.000, correspondiente a Sobreejecución 2015: Recuperaciones de Salud Pública Colectiva 2013.
- E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500626193, recibido el 11 de Diciembre de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD						
SUBCUENTA SALUD PÚBLICA						
SGP Salud Pública Colectiva 2013.						
110304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000	32.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD						
Promoción y educación en salud.						
110304513	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		32.000.000
TOTAL					32.000.000	32.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2016 DE 2015
(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, y Decreto 1554 de 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece “ En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. **Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.**

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija

B) Que el numeral 34 - Procedimiento A del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 establece lo siguiente “*El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.*”

- C) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece lo siguiente: *“El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga”.*
- D) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- E) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- F) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- G) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante oficio con radicados 201500528695, solicitó realizar una reducción presupuestal por valor de **\$1.097.353.840**, de saldos no ejecutados del Convenio Interadministrativo 783 de 2012 con el ICBF, toda vez que este fue liquidado.
- H) Que la mediante oficio con radicado 201500434453 y alcance mediante correo electrónico recibido el 18 de Noviembre de 2015, se solicitó realizar una reducción presupuestal por valor de **\$7.228.208.299**, de proyectos financiados con recursos de Obligaciones urbanísticas, debido a que los recaudos se han visto afectados a causa de la desaceleración en el sector de la construcción durante los primeros meses de la presente vigencia, coyuntura que afectó el licenciamiento residencial en las curadurías urbanas de la ciudad.
- K) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficios 201500553113 y 201500598140, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal, por un valor total de \$8.325.562.139.
- l) Que mediante Actas 022 (punto 6b), 027 (punto 4a) y 029 (punto 4.a) el COMFIS aprobó proponer dichas reducciones en el presupuesto de la presente vigencia al Consejo de Gobierno, mediante oficios con radicado 201500614496.
- M) Que igualmente, en acta de Consejo de Gobierno llevado a cabo el día 30 de Noviembre de 2015, fue aprobada esta disminución al Presupuesto de la actual vigencia.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
ICBF 2012.						
110000812	60600000	13503014816	00000.00000.0001	1000000	1.097.353.840	
INGRESOS CORRIENTES						
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamentos.						
110010515	60400000	112160501	00000.00000.0001	1000000	7.228.208.299	

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Restaurantes Escolares para la Infancia y adolescencia.						
110000812	62200000	23360320	07000.53626.0099	080056		1.097.353.840
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas						
110010515	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		7.228.208.299
TOTAL					8.325.562.139	8.325.562.139

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2017 DE 2015

(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500637190 recibido el 11 de Diciembre de 2015, en cumplimiento del Numeral del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya

fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que mediante documento SGP-03-2015 se realizó la distribución de los recursos por complemento a la población atendida, cancelaciones y ajuste a la distribución de los recursos de calidad gratuidad vigencia 2015, según oficio 201500621040 de la Secretaría de Educación.
- D) Que estas adiciones presupuestales fueron conceptuadas positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500639116, recibido el 11 de Diciembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN						
SGP Educación Prestación del servicio.						
110004215	61100000	1121701010201	00000.00000.0001	1000000	3.318.610.290	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento de tecnologías de la información						
110004215	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		3.318.610.290
TOTAL					3.318.610.290	3.318.610.290

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2018 DE 2015

(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1º del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500576018, realizar traslados

presupuestales de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500635304, recibido el 11 de Diciembre de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110070115	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	69.726.702	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110090113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	27.732.282	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	326.106.217	
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110070115	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		69.726.702
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090113	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		27.732.282
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090114	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		326.106.217
TOTAL					423.565.201	423.565.201

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2019 DE 2015

(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "*por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales*".

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que la Secretaría de Privada solicitó mediante oficio con radicado 201500641498 y correo electrónico recibido el 11 de diciembre de 2015, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de cubrir en pleno el acto de posesión del nuevo Alcalde.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas.						
110000115	60600000	212033111	00000.00000.0001	1000000	40.000.000	
Impresos y Suscripciones.						
110000115	60600000	212032089	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
ALCALDÍA						
Publicidad institucional.						
110000115	60000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		100.000.000
TOTAL					100.000.000	100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2020 DE 2015

(Diciembre 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio

del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales" y al numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015".

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*
- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *"Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."*
- F) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina de Empleados al valor proyectado del rubro de "Prima de Vacaciones" para la Secretaría de Suministros y Servicios.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Prima de Navidad						
110000115	60700000	211021006	00000.00000.0001	1000000	49.000.000	
Prima de Vacaciones.						
110000115	60700000	211021005	00000.00000.0001	1000000		49.000.000
TOTAL					49.000.000	49.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2021 DE 2015

(Diciembre 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*, el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, *“por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015”*.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la*

Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”

- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y

entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

- E) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que "Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."
- F) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina

de empleados al valor proyectado del rubro de "Vacaciones" en la Secretaría de Suministros y Servicios.

- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Prima de navidad						
110000115	60700000	211021006	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Vacaciones						
110000115	60700000	211021007	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
TOTAL					20.000.000	20.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2026 DE 2015

(Diciembre 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “*por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales*”.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

- B) Que la Contraloría General de Medellín, mediante oficio con radicado 201500643660, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN						
Honorarios.						
120000115	27000000	211022034	00000.00000.0001	1000000	18.610.875	
Bienestar Social e Incentivos.						
120000115	27000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		18.610.875
TOTAL					18.610.875	18.610.875

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

DECRETO 2032 DE 2015

(Diciembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales", el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, "por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015".

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."
- C) Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 22° de la Ley 128 de 1994 y al artículo 2° del Acuerdo Municipal 63 del 2006, se establece que a partir de la vigencia del año 2007, el Municipio de Medellín transferirá al Área Metropolitana del Valle de Aburra un valor equivalente al doce punto cuarenta y tres por ciento (12.43%) del total de lo recaudado por concepto del impuesto predial unificado y será destinado al cumplimiento de las funciones dadas en la citada Ley a las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburra 2002-2020.
- D) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correos electrónicos recibidos los días 04, 09 y 11 de diciembre de 2015, realizar traslado presupuestal al proyecto "Transferencias al Área Metropolitana (ley 1625/13)" con el fin de dar cumplimiento a la ley en mención.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500648167, recibido el 15 de Diciembre de 2015.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000115	63200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	116.213.648	
SECRETARIA VICEALCALDIA DE CTI, DESARROLLO E INTERNACIONALIZACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000115	65000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	34.621.344	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110500115	62100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	606.454.372	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Transferencias al área metropolitana (ley 1625/13).						
110000115	60600000	23380630	09000.53822.0099	130362		757.289.364
TOTAL					757.289.364	757.289.364

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2033 DE 2015

(Diciembre 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Infraestructura Física y el Departamento Administrativo de Planeación, solicitaron mediante correo electrónico recibido el 02 de Diciembre de 2015 y los oficios con radicado 201500563780 y alcance 201500593631, 201500504186 y 201500502233,

realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1474 de Septiembre 07 de 2015: "por medio del cual se derogan unas delegaciones en materia contractual en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones".

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500648090, recibido el 15 de Diciembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor).						
110018114	61000000	23360111	07005.53601.0099	130619	1	
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor).						
110018115	61000000	23360111	07005.53601.0099	130619	234.526.820	
MCV-Universidad Virtual @Medellín.						
110018115	61000000	23360620	07005.53621.0099	130620	33.306.341	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE SALUD, INCLUSIÓN Y FAMILIA						
MCV-Hospital Nororiental.						
110018115	62000000	23320111	03000.53201.0001	130392	26.681.425	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE PLANEACION Y GESTIÓN TERRITORIAL						
MCV-Intervención integral del centro.						
110018115	66000000	23350410	06000.53513.0010	130503	49.652.312	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACION						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor).						
110018114	61100000	23360111	07005.53601.0099	130619		1
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor).						
110018115	61100000	23360111	07005.53601.0099	130619		234.526.820
MCV-Universidad Virtual @Medellín.						
110018115	61100000	23360620	07005.53621.0099	130620		33.306.341
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
MCV-Hospital Nororiental.						
110018115	64100000	23320111	03000.53201.0001	130392		26.681.425
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
MCV-Intervención integral del centro.						
110018115	60400000	23350410	06000.53513.0010	130503		49.652.312
TOTAL					344.166.899	344.166.899

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2035 DE 2015

(Diciembre 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales"

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

D) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *"Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."*

E) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y

F) Que La Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligaría para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores"

Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos, el consejo intendencial y las juntas metropolitanas. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo o Plan de Desarrollo Simplificado. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

G) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Así mismo en el artículo 37°. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general&.

- H) El artículo 57 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece la determinación de las áreas de cesión. Sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general.....
- I) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- J) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.
- K) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- L) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:

“ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto...”.

- M) Que el artículo 2 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el pago compensado de Obligaciones Urbanísticas. Los recursos causados por el pago

compensado de obligaciones urbanísticas en dinero, con anterioridad al Acuerdo 48 de 2014, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público priorizando su inversión, en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, sin tener en cuenta el origen de las cesiones y obligaciones.

- N) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".
- O) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: **Transitoriedad en la distribución de recursos causados.** *La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida*
- P) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.
- Q) Que por lo anterior y en cumplimiento del artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014, los recursos existentes y que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, causados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda quien será el ordenador del gasto.
- R) Que la Secretaría de Salud mediante oficio 201500638405, solicita recursos financiados con Obligaciones Urbanísticas, para la finalización de la obra del Centro Integral de Servicios para la Atención de la Mujer y la Familia y basados en la normativa descrita, certifica que tales recursos serán destinados para actividades de urbanismo y espacios de uso público para el disfrute de la comunidad en general que mejorará la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

- S) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con oficio con radicado 201500648480 recibido el 16 de Diciembre de 2015.
- T) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

U) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010509	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	200.001	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010510	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	656.614	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012010	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	650.000	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012012	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	90.564.553	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012013	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	61.006.250	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012014	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	540.996.747	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012015	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	847.420.659	
SECRETARIA DE SALUD						
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110410509	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		200.001
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110410510	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		656.614
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110412010	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		650.000
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110412012	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		90.564.553
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110412013	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		61.006.250
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110412014	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		540.996.747
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
110412015	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		847.420.659
TOTAL					1.541.494.824	1.541.494.824

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2036 DE 2015

(Diciembre 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la

Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."

- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *"Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual,*

evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto."

- F) Que la Secretaría de Suministros y Servicios solicitó mediante oficio con radicado 201500629046 y correos electrónicos recibidos el 04 y 10 de Diciembre de 2015, realizar un traslado presupuestal, con el fin de continuar con las adecuaciones de cancelería en nuevos puestos de trabajo en el CAM y Plaza de la Libertad.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500, recibido el 16 de Diciembre de 2015.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Seguros.						
110000115	60700000	212032091	00000.00000.0001	1000000	420.696.149	
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal.						
110000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228		420.696.149
TOTAL					420.696.149	420.696.149

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2045 DE 2015

(Diciembre 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *"por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales"*, el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, *"por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015"*.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.

B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*

C) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 201500651414, realizar un traslado presupuestal en el agregado de la Deuda, por valor de \$631.217.762.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA PUBLICA						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Amortización Banca Multilateral.						
110000115	60600000	221505191179	00000.00000.0001	1000000	127.986.214	
Intereses Banca Multilateral.						
110000115	60600000	221505296180	00000.00000.0001	1000000	190.679.514	
Operaciones conexas Deuda Interna.						
110000115	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000	289.644.984	
Operaciones conexas Deuda Externa.						
110000115	60600000	2216002	00000.00000.0001	1000000	22.907.050	
SECRETARÍA DE SALUD						
Prima de Servicios						
110500115	62100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	1	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Intereses Títulos Emitidos.						
110000115	60600000	221404283141	00000.00000.0001	1000000		631.217.763
TOTAL					631.217.763	631.217.763

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 2046 DE 2015

(Diciembre 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 “por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que “Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”
- E) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante correos electrónicos recibidos el 01, 02, 03, 10 y 11 de diciembre de 2015, realizar traslados presupuestales de inversión al proyecto “Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC”, con el fin de ampliar los servicios de la plataforma tecnológica y cubrimiento de los elementos tecnológicos, soporte y actualización de las licencias que soportan todas las bases de datos del municipio de Medellín.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500651611, recibidos el 16 de Diciembre de 2015.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Bienestar Social e incentivos.						
110000115	63300000	212032105	00000.00000.0001	1000000	300.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	266.343.041	
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110070115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	22.153.390	
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110000115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		566.343.041
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110070115	63300000	23390211	10000.53907.0099	120012		22.153.390
TOTAL					588.496.431	588.496.431

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2047 DE 2015

Diciembre 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 *“por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales”*.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- C) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- D) Que el parágrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando antes de la aplicación del presente decreto.”*
- E) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, solicitó mediante correos electrónicos recibidos el 18, 19, 20 y 24 de noviembre de 2015, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.
- F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500644120, recibidos el 17 de Diciembre de 2015.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
JVE-08 fortalecimiento tejido social y participación ciudadana de la comuna 8.						
110000115	61300000	23440310	15002.54411.0008	130281	214.423.848	
JVE-1 Centro Integración Cultural Social.						
110000115	61300000	23450111	16002.54501.0001	130373	105.764.042	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
JVE-05 comunicación y movilización para la c5.						
110000115	61200000	23440310	15002.54411.0005	130292	1	
SECRETARIA DE EDUCACION						
JVE 50-14 ampliación y adecuación del centro educativo la aldea						
110000115	61100000	23360113	07000.53603.0050	130702	14.000.000	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
JVE-05 Atención social a la población vulnerable.						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0005	130260	102	
JVE-07 Atención social a grupos poblacionales.						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0007	130375	1	
JVE -04 Atención psicosocial integral a la familia con énfasis en la población vulnerable y en riesgo social						
110000115	62200000	23320320	03001.53212.0004	130379	454.091	
JVE-16 Atención integral al adulto mayor y personas en condición de discapacidad.						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0016	130704	2	
JVE-13 Atención integral a grupos poblacionales .						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0013	140023	2	
JVE- 11 Modelo de dinamización para la inclusión de la familia y diferentes grupos poblacionales.						
110000115	62200000	23440211	15000.54407.0011	140097	1	
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
JVE-15 articulación juvenil con diálogo intergeneracional.						
110000115	62400000	23440310	15000.54411.0015	130390	1	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (Antes Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Emergencias mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
JVE-01 Mitigación del riesgo						
110000115	63400000	23470113	10001.54703.0001	130593	43.837.651	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
JVE-60 Construcción de locales						
110000115	64100000	23310111	02004.53101.0060	130323	1.000.000.000	
JVE-70 Infraestructura livian						
110000115	64100000	23350113	06000.53503.0070	130370	588.199	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
JVE-80 malla vial						
110000115	64100000	23350111	06003.53501.0080	130689	33.282.259	
JVE-60 San Cristobal con Vías						
110000115	64100000	23350113	06003.53503.0060	130690	40.439.047	
JVE-60 San Cristobal con Vías						
110070114	64100000	23350113	06003.53503.0060	130690	167.148.330	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
JVE -70 Medellín ciudad verde						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0070	130669	1	
JVE-09 Manejo Adecuado del Hábi						
110000115	64200000	23410310	12002.54131.0009	130695	181.444.726	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
JVE-06 apoyo unidades productivas						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0006	130286	1	
JVE-70-APOYO A LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS EN EL CORREGIMIENTO ALTAVISTA						
110000115	65100000	23440310	15003.54411.0070	130287	1	
JVE-03 fomento a la creación y fortalecimiento empresarial integral.						
110000115	65100000	23310310	02001.53111.0003	130335	1	
JVE-01 fortalecimiento empresarial y formación en cti						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0001	130366	2	
JVE - 60 fortalecer el acceso a mercados						
110000115	65100000	23400310	11005.54011.0060	130681	90.832.500	
JVE 14-12 formación pertinente para el empleo comuna 12 - la américa.						
110000115	65100000	23360310	07004.53611.0012	140112	1	
JVE -11 formación y apropiación de tic's para mejorar las capacidades empresariales de la comuna 11.						
110000115	65100000	23310310	02001.53111.0011	140117	1	
JVE-90 Fortalecimiento actividades económicas Santa Elena.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0090	130429	75.000.110	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
JVE-70 Atención integral a población vulnerable, personas mayores y discapacidad.						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0070	130374		200.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
JVE-15 Atención social a población vulnerable.						
110000115	62200000	23440320	15001.54412.0015	130378		18.000.000
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
JVE-60 Centro de integración para la convivencia y los derechos humanos Vereda La Loma.						
110000115	63100000	23370310	08000.53711.0060	130700		1.582.066.589
JVE-60 Centro de integración para la convivencia y los derechos humanos Vereda La Loma.						
110070114	63100000	23370310	08000.53711.0060	130700		167.148.332
TOTAL					1.967.214.921	1.967.214.921

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2049 DE 2015

(Diciembre 17)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1° del Acuerdo 13 de 2015 "por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales".

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 13 de 2015, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4308 del 9 de Julio de 2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 34 de 2014.
- B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500607925, realizar traslados

presupuestales de inversión, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500639147, recibido el 17 de Diciembre de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110004209	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	3	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110004215	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	1.837.600	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110005914	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	170.727.208	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110005911	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522	2	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas						
110005915	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446	111.091.594	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas						
110000915	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446	27.023.100	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas						
110000910	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446	3.487.045	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Contratación de la prestación del servicio educativo.						
110004213	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	57.806.865	
Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad y Talentos Excepcionales.						
110090115	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300	5.886.016	
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas.						
110090115	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	3.952.785	
Olimpiadas del conocimiento.						
110090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	080558	7.557.586	
Escuelas para la vida.						
110090112	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089	1	
Escuelas para la vida.						
110070112	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089	32.365	
Escuelas para la vida.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089	2.114.582	
Escuelas para la vida.						
110090113	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089	331.654	
Escuelas para la vida.						
110070113	61100000	23360310	07000.53627.0099	140089	20.995.656	
Jornada Complementaria.						
110090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	140091	31.000.000	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110090113	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	8.502.656	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	134.900.336	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	497.504.247	
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110000115	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177	94.399.769	
Consultoría, estudios y diseños						
110090115	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422	124.262.427	
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas.						
110005912	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	5.600	
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas.						
110004215	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441	209.804.184	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110004209	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		3
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110004213	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		57.806.865
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110004215	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		211.641.784
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110005914	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		170.727.208
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110005911	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110005912	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		5.600
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110005915	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		111.091.594
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110000915	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		27.023.100
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110000910	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		3.487.045
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090112	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		1
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090113	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		8.834.310
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090114	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		497.504.247
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110090115	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		174.773.396
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110070112	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		32.365
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110070113	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		20.995.656
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110070114	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		134.900.336
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.						
110000115	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		94.399.769
TOTAL					1.513.223.281	1.513.223.281

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín